



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veinte (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN 25120 4089 001 2017 00035 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: HUBER ALEXANDER GONZALEZ CIFUENTES

El apoderado judicial de la parte demandante solicita fijar nueva fecha para llevar a cabo el secuestro del inmueble que se encuentra embargado dentro del asunto bajo estudio.

Este Despacho previo resolver lo solicitado y atendiendo el orden Constitucional Artículo 228. Que a la letra dice: La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

En concordancia con los artículos 133 134 135 y 137 del Código General del Proceso. Este despacho

DISPONE

- 1. DAR** a conocer que dentro del proceso referenciado se ha omitido notificar al señor ANGELO GIUSSEPE GONZALEZ CIFUENTES, a quien se le ha embargado el predio por ser acreedor hipotecario, por ende acatando lo expresado en el artículo 137 del Código General
- 2. ORDENAR** en virtud del artículo 133 dar cumplimiento a los numerales 4° y 8° poniendo en conocimiento. Al señor ANGELO GIUSSEPE GONZALEZ CIFUENTES la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**